



Síntesis del Diario Oficial de la Federación

[Tomo DCCLXXVI No. 19 Ciudad de México, jueves 24 de mayo de 2018](#)

Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 2.

Decreto por el que se **adiciona** un numeral 4 al artículo 49.

Entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 22.

Decreto por el que se **reforman** los artículos 2; 3, fracción I; 9, fracción IV; 11, fracciones III y V; 12; 14, fracciones V y XI; 23; 24, fracción VIII; 29, fracciones I, II, III y IV; 31, fracción II, 33, fracción XIII y 35.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 44.

Decreto por el que se **adiciona** un tercer párrafo al artículo 53.

Entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 142/2017, así como los Votos Concurrentes formulados por los Ministros Jorge Mario Pardo Rebolledo y Arturo Zaldívar Lelo de Larrea.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 2ª. Página 51.

Es **procedente y parcialmente fundada** la presente acción de inconstitucionalidad.



Se **desestima** la presente acción de inconstitucionalidad respecto de la impugnación de los artículos 80, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y 135, fracciones III y IV, en las porciones normativas “, *coalición*”, 150, fracción XXII, en la porción normativa “, *coaliciones*”, 174, párrafos segundo, en la porción normativa “, *los de la coalición*”, así como tercero y cuarto, en las porciones normativas “, *de coalición*”, y 309, en la porción normativa “*o coaliciones*”, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo.

Se **reconoce la validez** de los artículos 34, fracción I, 213, párrafo primero, 214, en su parte final, 228, fracciones II, V y IX, 276, párrafo último, 277, párrafo cuarto, 280, párrafo penúltimo, y transitorio cuarto, fracciones II y III, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo y 27, párrafo primero, de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; asimismo, la de los artículos 137, fracción XXX, 297 y 416, párrafo segundo, fracción V, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, al tenor de las interpretaciones conformes expuestas en los apartados XII y XIX de la presente ejecutoria.

Se **declara la invalidez** del artículo 52 BIS, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en términos del apartado VIII de la presente ejecutoria.

Se **declara la invalidez** de los artículos 337, fracción I, inciso a), en la porción normativa “*coalición*”, 381, fracción I y párrafo último, y transitorio cuarto, fracción IV, en la porción normativa “, *contados del 14 de abril al 27 de junio del año 2018*”, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, en términos de los apartados XVII, XVIII y XX de la presente ejecutoria.

Se **declara la invalidez** del artículo 36, fracción III, en la porción normativa “*desechamiento o*”, de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en términos del apartado XXII de la presente ejecutoria.

Votos Concurrentes formulados por los Ministros Jorge Mario Pardo Rebolledo y Arturo Zaldívar Lelo de Larrea.

Sentencia del cinco de diciembre de dos mil diecisiete.